

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS PORCENTAJES DE DETRACCIÓN APLICABLES A LAS MODALIDADES DEL JUEGO DEL BINGO Y SE APRUEBAN LAS NORMAS POR LAS QUE SE RIGEN LAS MODALIDADES DE PRIMA Y SÚPER PRIMA DE BINGO.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

**ANTECEDENTES COMPETENCIALES Y NORMATIVOS.**

El artículo 9.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece la competencia de la Consejería de Gobernación para determinar las normas por las que han de regirse los juegos y apuestas incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías corresponde actualmente a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía las competencias en materia de juego de la Comunidad Autónoma.

La regulación específica sobre la determinación de los porcentajes de detracción aplicables a las modalidades del juego del bingo del bingo se encuentra establecida en la Orden de la extinta Consejería de Gobernación y Justicia de 16 de enero de 2012 (B.O.J.A. núm 28 de 10 de febrero) y las normas por las que han de regirse las modalidades de prima y súper prima de bingo se encuentra establecida en la Orden de la extinta Consejería de Gobernación de 23 de junio de 2009 (B.O.J.A. núm. 136 de 15 de julio).

**OPORTUNIDAD Y CONTENIDO DE LA DISPOSICIÓN.**

C/Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955061501  
Correo-e: juego.chap@juntadeandalucia.es



|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | MANUEL VAZQUEZ MARTIN          | 28/05/2019  | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5GYPHXWR2AF2BHFbk4FAJ2UYX | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

Las actuales circunstancias económicas por las que atraviesa el subsector del juego del Bingo en Andalucía, aconsejan flexibilizar y facilitar a las empresas titulares y de servicio de las salas de bingo de Andalucía la operatividad de su oferta de ocio en las distintas modalidades de esta actividad de juego. En tal sentido, se hace necesario dotar de una mayor flexibilidad en la puesta en funcionamiento de las diferentes modalidades atendiendo al perfil de sus clientes, franjas horarias o estacionalidad del lugar en donde radican estos establecimientos de ocio a fin de ampliar el margen de maniobra de las empresas a la hora de prefijar, con base a las respectivas detracciones destinadas a premios, aquéllas que en cada caso se destinen a proveer los premios de las modalidades de bingo interconectado, bingo acumulativo, prima y súper prima de bingo, partiendo para ello de una dotación única común a todas ellas.

Igualmente se determinan las detracciones para conformar los premios de las diferentes modalidades de bingo, estableciéndose una detracción mínima global del 65 por 100 del valor facial de cada cartón adquirido por las personas jugadores. A tal fin se determina que el 6 por 100 del anterior porcentaje conforme el premio de línea y, para el abono del premio del bingo, el 50 por 100. Por último, el 9 por 100 restante, como máximo, constituirá una dotación única a distribuir por las empresas titulares o de servicios, según su criterio, para el abono de premios de las restantes modalidades del juego del bingo conforme a las normas específicas de cada una de ellas.

Al mismo tiempo, mediante la presente Orden se modifica el régimen del otorgamiento de premios de las modalidades de prima y súper prima de bingo, estableciéndose un sistema común sin tener en cuenta, como hasta ahora, la venta media mensual de cada sala y ampliando de esta forma su capacidad de organización a la hora de establecer en cada partida la cuantía de los correspondientes premios, dentro de unos límites mínimos y máximos de sus cuantías. Igualmente se hace necesario modificar el sistema de concesión de premios de estas modalidad de juego en función de un orden de extracción de bolas más flexible al objeto de facilitar a los clientes la obtención de estos premios en su caso.



C/Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955061501  
Correo-e: juego.chap@juntadeandalucia.es

|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | MANUEL VAZQUEZ MARTIN          | 28/05/2019  | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5GYPHXWR2AF2BHFBK4FAJ2UYX | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

**TRÁMITES NECESARIOS Y EXIGENCIAS TÉCNICAS.**

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo considera conveniente, que una vez acordado el inicio del procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general que se cita, se someta el proyecto al trámite de audiencia a los distintos agentes sociales (Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores) y a la Confederación de Empresarios de Andalucía en observancia del vigente Pacto de Concertación Social de Andalucía. Asimismo, sería conveniente conferir trámite de audiencia, por parte de los usuarios, a la Federación Andaluza de Jugadores en Rehabilitación (FAJER) y a las asociaciones andaluzas de los subsectores de salas de bingo, ASOBING y ASAEBIN.

Por otra parte, dado que el contenido de la norma se limita básicamente a aprobar la nueva regulación de las detracciones del importe del valor facial de los cartones para su destino a premios, así como a actualizar y aprobar nuevas normas que regularán en el futuro las modalidades de prima y súper prima de bingo, mediante esta Orden no se desarrolla procedimiento administrativo alguno, ni su futura aplicación requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación.

**EL DIRECTOR GENERAL,****Fdo. Manuel Vázquez Martín**

C/Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955061501  
Correo-e: juego.chap@juntadeandalucia.es

|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | MANUEL VAZQUEZ MARTIN          | 28/05/2019  | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5GYPHXWR2AF2BHFBK4FAJ2UYX | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |